



CAPÍTULO VII DE LOS SÍNDICOS Y REGIDORES

Artículo 26.- Los Síndicos y Regidores son los representantes de la comunidad encargados de programar, regular, vigilar y evaluar el ejercicio administrativo municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables y en concordancia con los planes, programas, normas y criterios definidos por el propio Republicano Ayuntamiento. Artículo

Artículo 27.- Los Síndicos, tendrán las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones que sean convocados, teniendo derecho a participar con voz y voto en los asuntos que se traten en las mismas;
- II. Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las Sesiones y al expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, solicitando previamente al Presidente Municipal se les conceda el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda;
- III. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido por el Republicano Ayuntamiento;
- IV. Solicitar al Presidente Municipal o al Secretario del Republicano Ayuntamiento la celebración de Sesiones para tratar asuntos de su competencia que requieran solución inmediata;
- V. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Republicano Ayuntamiento, y vigilar su debido cumplimiento;
- VI. Dar aviso por escrito al Secretario del Republicano Ayuntamiento en los casos de inasistencia en términos del presente Reglamento;
- VII. Proponer a los demás miembros del Republicano Ayuntamiento los proyectos que revistan importancia y resulten necesarios para la solución de los problemas que se atienden en sus comisiones;
- VIII. Auxiliar al Republicano Ayuntamiento en sus actividades a través de la Comisión o comisiones que le sean encomendadas;
- IX. Cumplir adecuadamente con las obligaciones relativas a las comisiones que les hayan sido encomendadas;
- X. Proporcionar al Republicano Ayuntamiento o al Presidente Municipal, todos los informes o dictámenes que le soliciten sobre las comisiones que desempeñen.
- XI. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de las comisiones;
- XII. Manifestar su opinión sobre el trámite que dicte el Presidente Municipal para la solución de determinado asunto, debiendo señalar el que a su criterio sea procedente y exponer los motivos y fundamentos en que se basa;



- XIII. Vigilar el exacto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones emanadas del propio Republicano Ayuntamiento;
- XIV. Solicitar informes por escrito a los Secretarías de la Administración Pública Municipal;
- XV. Vigilar que con oportunidad se presenten al Congreso del Estado de Nuevo León , la cuenta pública anual y el informe trimestral de Avance de Gestión Financiera;
- XVI. Cuidar que la Hacienda Pública Municipal no sufra menoscabo y dilucidar las cuestiones relativas a la presentación de glosas, informes trimestrales y cuenta pública; y
- XVII. Las demás que les fijen las Leyes, Reglamentos o el propio Republicano Ayuntamiento.

Artículo 28.- Los Regidores tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones que sean convocados, teniendo derecho a participar con voz y voto en los asuntos que se traten en las mismas;
- II. Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las Sesiones y al expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, solicitando previamente al Presidente Municipal se les conceda el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda;
- III. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido por el Republicano Ayuntamiento;
- IV. Solicitar al Presidente Municipal o al Secretario del Republicano Ayuntamiento la celebración de Sesiones para tratar asuntos de su competencia que requieran solución inmediata;
- V. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Republicano Ayuntamiento, y vigilar su debido cumplimiento;
- VI. Dar aviso por escrito al Secretario del Republicano Ayuntamiento en los casos de inasistencia en términos del presente Reglamento;
- VII. Proponer a los demás miembros del Republicano Ayuntamiento los proyectos que revistan importancia y resulten necesarios para la solución de los problemas que se atienden en sus comisiones;
- VIII. Auxiliar al Republicano Ayuntamiento en sus actividades a través de la Comisión o comisiones que le sean encomendadas;
- IX. Cumplir adecuadamente con las obligaciones relativas a las comisiones que les hayan sido encomendadas;
- X. Proporcionar al Republicano Ayuntamiento o al Presidente Municipal, todos los informes o dictámenes que le soliciten sobre las comisiones que desempeñen.
- XI. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de las comisiones;



- XII. Manifestar su opinión sobre el trámite que dicte el Presidente Municipal para la solución de determinado asunto, debiendo señalar el que a su criterio sea procedente y exponer los motivos y fundamentos en que se basa;
- XIII. Vigilar el exacto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones emanadas del propio Republicano Ayuntamiento;
- XIV. Solicitar informes por escrito a los Secretarías de la Administración Pública Municipal; y
- XV. Las demás que les fijen las Leyes, Reglamentos o el propio Republicano Ayuntamiento.